

Gobierno del Estado de Morelos

Distribución de las Participaciones Federales

Auditoría De Cumplimiento: 2024-A-17000-19-1286-2025

Modalidad: Presencial

Núm. de Auditoría: 1286

Criterios de Selección

Esta auditoría se seleccionó con base en los criterios establecidos por la Auditoría Superior de la Federación para la integración del Programa Anual de Auditorías para la Fiscalización Superior de la Cuenta Pública 2024 en consideración de lo dispuesto en el Plan Estratégico de la ASF.

La identificación del objeto y sujeto de fiscalización propuesto obedece en consideración del mandato constitucional y legal de revisar las participaciones federales transferidas a través del Ramo 28 a las entidades federativas y los municipios.

En ese sentido, la estrategia de fiscalización a la Distribución de las Participaciones Federales, considera la revisión de las 32 entidades federativas, en función de ser un objeto con cobertura nacional, así como una dependencia de la Administración Pública Federal, que funge como coordinadora de esos recursos.

Objetivo

Fiscalizar que la distribución y pago de las participaciones federales de la entidad federativa a los municipios, las deducciones efectuadas y el pago a los terceros correspondientes, se realizó de conformidad con lo establecido en la Ley de Coordinación Fiscal, las leyes locales en la materia y demás disposiciones jurídicas aplicables.

Se invita a conocer el Marco de Referencia de la Distribución de las Participaciones Federales (DPF), documento descriptivo y estadístico que agrupa los aspectos generales de las fórmulas de distribución, así como el pago y transferencia de los recursos de libre disposición de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público a las 32 Entidades Federativas y de éstas a los Municipios, las cuestiones estratégicas para su revisión, los resultados de las auditorías efectuadas a la distribución de esos recursos, así como conclusiones y recomendaciones. Para su consulta, favor de escanear el código QR siguiente:



Alcance

EGRESOS	
	Miles de Pesos
Universo Seleccionado	4,210,221.9
Muestra Auditada	4,210,221.9
Representatividad de la Muestra	100.0%

Respecto de los 4,210,221.9 miles de pesos de las participaciones federales, transferidos por la Federación al Gobierno del Estado de Morelos durante el ejercicio 2024, para su distribución entre los municipios, se seleccionó para su revisión una muestra de 4,210,221.9 miles de pesos, que significaron el 100.0% de esos recursos.

Adicionalmente, se revisó la distribución y pago a los municipios de 2,873.4 miles de pesos, correspondientes al Fondo de Estabilización de los Ingresos de las Entidades Federativas (FEIEF), por lo que el monto total auditado fue de 4,213,095.3 miles de pesos.

Antecedentes

Las participaciones federales son recursos transferidos por la Federación a las entidades federativas y, por medio de éstas, a los municipios,¹ los cuales son de libre administración hacendaria.

En la Ley de Coordinación Fiscal (LCF), emitida el 27 de diciembre de 1978 y vigente a partir de 1980, cuyo objeto principal fue crear el Sistema Nacional de Coordinación Fiscal (SNCF), se establecieron las normas generales para el adecuado funcionamiento del proceso de captación y distribución ordenada y equitativa de los ingresos fiscales entre los tres órdenes de gobierno.

Con la creación del SNCF se simplificó el sistema fiscal del país y se eliminó la superposición de los gravámenes federales, estatales y municipales, así como la duplicidad de las funciones de recaudación y vigilancia que existían antes de su instrumentación.

¹ El Fondo de Participaciones referente al 0.136% de la Recaudación Federal Participable y las Participaciones a Municipios por donde se Exportan Hidrocarburos se entregan directamente por la Federación a los municipios.

Para ello, se suscribieron los Convenios de Adhesión y los de Colaboración Administrativa en Materia Fiscal Federal (CCAMFF) y sus anexos respectivos, con el fin de que las entidades federativas, municipios y las alcaldías de la Ciudad de México suspendieran o derogaran el cobro de impuestos y derechos locales, para cederlo a la Federación, a cambio de hacerles partícipes de una parte de los ingresos obtenidos por un conjunto de impuestos y derechos establecidos y normados por la LCF.

En la LCF, así como en otros ordenamientos federales en la materia, se establecen los fondos e incentivos que integran las participaciones federales, los cuales se determinan en el Presupuesto de Egresos de la Federación (PEF) en cada ejercicio fiscal, dentro del Ramo General 28, denominado “Participaciones a Entidades Federativas y Municipios”, los cuales son los siguientes:

1. Fondo General de Participaciones (FGP).
 2. Fondo de Fomento Municipal (FFM).
 3. Fondo de Fiscalización y Recaudación (FOFIR).
 4. Fondo de Compensación (FOCO).
 5. Fondo de Extracción de Hidrocarburos (FEXHI).
 6. Impuesto Especial sobre Producción y Servicios (IEPS).
 7. Fondo de Participaciones referente al 0.136% de la Recaudación Federal Participable.²
 8. Participaciones a Municipios por los que se Exportan Hidrocarburos.
 9. Participaciones por la Venta Final de Gasolina y Diésel.
 10. Fondo del Impuesto Sobre la Renta (ISR).
 11. Tenencia o Uso de Vehículos (Tenencia).
 12. Fondo de Compensación del Impuesto Sobre Automóviles Nuevos (FOCO-ISAN).
 13. Incentivos por el Impuesto Sobre Automóviles Nuevos (ISAN).
 14. Fondo de Compensación REPECOS e Intermedios.³
-

² Fondo de participaciones para los municipios colindantes con la frontera o los litorales por los que se realiza la entrada al país o salida de los bienes que se importen o exporten.

³ Se refiere a los Regímenes de Pequeños Contribuyentes e Intermedios.

15. Otros Incentivos.⁴

En 2024, las participaciones federales ascendieron a 1,253,784.6 millones de pesos (mdp), el 49.2% del Gasto Federalizado, que tuvo un importe de 2,547,068.6 mdp, y el 13.6% del Gasto Neto Total (9,205,438.2 mdp).

Estos recursos son una de las principales fuentes de ingresos de los gobiernos estatales. En 2023, último año del que se dispone de información,⁵ significaron el 34.3% de sus ingresos y, si se incluye el Fondo de Estabilización de los Ingresos de las Entidades Federativas (FEIEF), el 41.9%; mientras que para los municipios representaron en promedio, el 38.8% de sus ingresos totales y, si se considera el FEIEF, el 40.9%.⁶

En términos generales, estos recursos financian una parte importante o, incluso, la totalidad del costo de la operación de sus unidades administrativas, servicios esenciales como agua potable, electricidad, pago de mantenimiento o la contratación y pago de deuda, entre otros.

De acuerdo con la LCF, los importes del FGP, el FOFIR, el FFM y el fondo de participaciones para los municipios colindantes con la frontera o los litorales por los que se realiza la entrada al país o salida de los bienes que se importen o exporten, que se distribuyen entre las entidades federativas y, en el caso del último, a los municipios, se determinan con un porcentaje del monto de la Recaudación Federal Participable (RFP)⁷ obtenida por la Federación, a saber, el 20.0%, el 1.25%, el 1.0% y el 0.136%, respectivamente. En 2024, estos cuatro fondos representaron el 82.2% de las participaciones federales pagadas a las entidades federativas.

Para el resto de los fondos e incentivos, la LCF señala los elementos para determinar los importes de las participaciones e incentivos correspondientes que están contenidos en los CCAMFF y otra normativa complementaria.

A su vez, la LCF define los porcentajes mínimos que los gobiernos estatales deben entregar a los municipios de los fondos e incentivos participables; en la mayoría de los casos son el 20.0% de los recursos asignados; no obstante, cada entidad federativa puede determinar un porcentaje superior en su respectiva normativa estatal.

⁴ Se refiere a los incentivos económicos derivados de los Convenios de Colaboración Administrativa en Materia Fiscal Federal, incluido el Impuesto Sobre la Renta por la Enajenación de Bienes Inmuebles (ISR EBI), el cual está normado por las disposiciones transitorias de la Ley del Impuesto Sobre la Renta, artículo segundo, fracción XIII.

⁵ A junio de 2025, el Instituto Nacional de Geografía y Estadística (INEGI) no disponía de información del ejercicio fiscal 2024.

⁶ Esos valores se determinaron con la información de 2,245 municipios para los cuales se dispuso de los registros, de un total de 2,460 en ese año, sin incluir a las alcaldías de la Ciudad de México. Lo anterior, se debió a que 215 municipios no proporcionaron los datos de sus recursos propios al INEGI de ese ejercicio, de los cuales en Puebla se ubican, 156; en Oaxaca: 24; en Chiapas: 14; en Jalisco: 9; en Chihuahua: 7; en Nuevo León: 2; en Sinaloa: 2, y en Yucatán: 1.

⁷ La RFP se integra por todos los impuestos que obtiene la Federación (entre otros el ISR, el Impuesto al Valor Agregado y el IEPS, como los más importantes), así como por los derechos de minería, disminuidos por el total de las devoluciones por esas contribuciones y por los conceptos previstos en el artículo 2o. de la LCF.

En el caso del FFM,⁸ se debe entregar a los gobiernos municipales el 100.0% de los recursos, y respecto del ISR, recibirán el total de los recursos que la Federación les reintegró mediante la Secretaría de Hacienda y Crédito Público (SHCP), determinado por los sueldos y salarios del personal que laboró en las administraciones municipales, incluidos sus organismos, cuyo pago fue financiado con recursos propios o participaciones federales y que además cumplieron con la normativa federal aplicable para la devolución de ese impuesto.

Adicionalmente, en 2009, se creó el FEIEF, el cual es un fondo del Ramo General 23, que tiene por objetivo compensar una eventual baja en los ingresos de las entidades federativas por concepto de participaciones federales, originada por una disminución en la RFP, respecto de la estimada en la Ley de Ingresos de la Federación, por lo que mediante este fondo la Federación distribuye y entrega recursos a las entidades federativas y, de éstas a los municipios, en el mismo porcentaje de los fondos vinculados con la RFP; es decir, el FGP, el FFM, el FOFIR y las participaciones por el 0.136% de la RFP.

En el supuesto de que las cantidades entregadas mediante las compensaciones provisionales sean superiores a la determinación anual de la disminución de las participaciones vinculadas con la Recaudación, las entidades deberán de realizar el reintegro de los recursos que corresponda al Fondo, sin carga financiera, dentro de los 10 días siguientes a que se les comunique el monto por devolver.⁹

Por otra parte, en el artículo 50 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación (LFRCF) se establece que la Auditoría Superior de la Federación (ASF) es la responsable de fiscalizar las participaciones federales en los aspectos siguientes:

- La aplicación de las fórmulas de distribución.
 - La oportunidad en el pago de los recursos.
 - El ejercicio de los recursos de conformidad con las disposiciones locales aplicables y el financiamiento y otras obligaciones e instrumentos financieros garantizados con participaciones federales.
 - En su caso, el cumplimiento de los objetivos de los programas financiados con estos recursos, de acuerdo con lo previsto en los presupuestos locales.
 - La deuda de las entidades federativas garantizada con las participaciones federales.
-

⁸ El FFM se constituye por un monto base y su incremento respecto de su importe en el año de cálculo; el incremento se distribuye con base en dos coeficientes, el primero corresponde al 70.0% de los recursos y se reparte entre todas las entidades federativas, y el 30.0% restante es distribuido únicamente entre las entidades federativas que hayan celebrado un convenio de coordinación fiscal con sus municipios para el cobro del impuesto predial.

⁹ Reglas de Operación del Fondo de Estabilización de los Ingresos de las Entidades Federativas, última actualización publicada en el Diario Oficial de la Federación el 7 de agosto de 2020, Regla Novena.

En el marco de la fiscalización de la Cuenta Pública 2024, la ASF programó efectuar una auditoría a la SHCP y una auditoría a cada entidad federativa para fiscalizar la distribución y el pago de las participaciones federales.

Resultados

Transferencias de las participaciones federales a la entidad federativa

1. Con la revisión de la información proporcionada por la Secretaría de Hacienda del Gobierno del Estado de Morelos (SHGEM) y la Secretaría de Hacienda y Crédito Público (SHCP), se verificó que, en 2024, la entidad federativa recibió 16,694,962.8 miles de pesos por concepto de las participaciones federales, incluidos otros incentivos derivados del Convenio de Colaboración Administrativa en Materia Fiscal Federal.

GOBIERNO DEL ESTADO DE MORELOS
PARTICIPACIONES FEDERALES PAGADAS AL ESTADO
CUENTA PÚBLICA 2024
(Miles de pesos)

Fondo o incentivo	Importe
Fondo General de Participaciones	12,631,089.7
Fondo de Fomento Municipal	722,860.5
Fondo de Fiscalización y Recaudación	528,308.3
Fondo de Compensación	406,667.0
Impuesto Especial sobre Producción y Servicios	165,426.2
Participaciones por la Venta Final de Gasolina y Diésel	371,594.8
Fondo del Impuesto Sobre la Renta	861,666.9
Fondo de Compensación del Impuesto Sobre Automóviles Nuevos	33,162.6
Incentivos por el Impuesto Sobre Automóviles Nuevos	256,047.7
Fondo de Compensación REPECOS e Intermedios	7,671.1
Otros Incentivos derivados del Convenio de Colaboración Administrativa en materia Fiscal Federal ^{1/}	710,468.0
Total	16,694,962.8

FUENTE: Elaborado por la ASF con base en la información proporcionada por la entidad fiscalizada y la SHCP.

1/ Incluye 143,646.6 miles de pesos por concepto del Impuesto Sobre la Renta por la Enajenación de Bienes Inmuebles (ISR-EBI).

Debido a la disminución de la Recaudación Federal Participable (RFP), respecto de su valor estimado en la Ley de Ingresos de la Federación, el Gobierno del Estado recibió 13,061.1 miles de pesos del Fondo de Estabilización de los Ingresos de las Entidades Federativas (FEIEF), con el fin de compensar los recursos del Fondo de Fiscalización y Recaudación del tercer trimestre de 2024.

Por otra parte, en febrero de 2024, la SHCP notificó que, de acuerdo con los cálculos de la compensación definitiva 2023, se determinó que las cantidades entregadas como compensaciones provisionales 2023 fueron superiores a la disminución de las participaciones

observadas al cierre del ejercicio fiscal 2023, por lo que le solicitó el reintegro de 5,058.9 miles de pesos, de acuerdo con lo siguiente:

GOBIERNO DEL ESTADO DE MORELOS	
FEIEF: COMPENSACIÓN DEFINITIVA 2023	
EJERCICIO FISCAL 2024	
(Miles de pesos)	
Fondo	Importe
Fondo General de Participaciones	-4,719.7
Fondo de Fomento Municipal	-180.5
Fondo de Fiscalización y Recaudación	-158.7
Total	-5,058.9

FUENTE: Elaborado por la ASF con base en la información proporcionada por la entidad fiscalizada y la SHCP.

Al respecto, la entidad fiscalizada presentó evidencia del reintegro de esos recursos, en febrero de 2024.

Distribución de las participaciones federales por fondo e incentivo

2. El Gobierno del Estado de Morelos dispone de la Ley de Coordinación Hacendaria del Estado de Morelos, la cual fue aprobada por la legislatura local y publicada en Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Morelos “Tierra y Libertad”, el 19 de febrero de 2004, cuya última reforma se publicó en el mismo medio el 17 de noviembre de 2022; documento en el cual se establecieron los criterios para la distribución de las participaciones federales entre los municipios, como se describe a continuación:

Informe Individual del Resultado de la Fiscalización Superior de la Cuenta Pública 2024

GOBIERNO DEL ESTADO DE MORELOS
CRITERIOS, PORCENTAJES, VARIABLES Y FUENTES DE INFORMACIÓN PARA LA DISTRIBUCIÓN
DE LAS PARTICIPACIONES FEDERALES ENTRE LOS MUNICIPIOS
CUENTA PÚBLICA 2024

Artículo / Fondo e Incentivo	Porcentaje previsto en la LCF ^{1/}	Porcentaje previsto en la normativa del estado	Criterios de distribución y variables	Fuente de información
Artículos 6 y 7				
Fondo General de Participaciones (FGP)	20.0	22.0	Se distribuirán con base en los criterios siguientes: I.- El 60.0% en razón directa al número de habitantes que registre el municipio, de acuerdo con los últimos datos oficiales de población emitidos por el Instituto Nacional de Estadística y Geografía (INEGI).	Última información de población dada a conocer por el INEGI.
Fondo de Fomento Municipal (FFM)	100.0	100.0	II.- El 20.0% en relación directa al grado de mayor marginalidad que registre cada municipio, de acuerdo con el Índice de Marginación Normalizado publicado por el Consejo Nacional de Población, o bien, por la dependencia u organismo federal que, en su caso, lo sustituya.	Índice de Marginación Normalizado publicado por el Consejo Nacional de Población, o bien, por la dependencia u organismo federal que, en su caso, lo sustituya.
Impuesto Especial sobre Producción y Servicios (IEPS)	20.0	22.0	III.- El 9.0% en forma proporcional directa a la recaudación de ingresos propios, en relación con la recaudación total de todos los municipios, considerando el total de ingresos propios del último ejercicio fiscal revisado; información que deberá proporcionar el Órgano de Fiscalización Superior del Congreso del Estado, a más tardar, el día hábil siguiente al 20 de octubre de cada año.	
Incentivos por el Impuesto Sobre Automóviles Nuevos (ISAN)	20.0	22.0	Son ingresos propios de los municipios aquellos integrados por impuestos, derechos, productos, aprovechamientos y contribuciones de mejoras.	
Fondo de Compensación del Impuesto Sobre Automóviles Nuevos (FOCO-ISAN)	20.0 ^{2/}	22.0	IV.- El 11.0%, se distribuirá de modo inverso proporcional a la suma de los montos que obtenga cada municipio por las tres fracciones anteriores, comparado con los demás.	Recaudación de ingresos propios municipales, proporcionada por el Órgano de Fiscalización Superior del Congreso del Estado.
Artículo 6, fracción V				
Participaciones por la Venta Final de Gasolina y Diésel	20.0	22.0	Se distribuirán en forma proporcional al coeficiente que resulte de dividir el total de la población de cada municipio, entre el total de la población de los municipios del estado de Morelos, de acuerdo con la última información oficial de población dada a conocer por el INEGI.	Última información de población dada a conocer por el INEGI.
Fondo de Compensación	20.0	22.0		
Artículo 6, fracción VI				
Fondo de Fiscalización y Recaudación (FOFIR)	20.0	22.0	En forma proporcional al coeficiente que resulte de dividir el total de las participaciones que incluya el FGP, FFM, FOFIR, IEPS y las Participaciones por la Venta Final de Gasolina y Diésel efectivamente recibidas por cada municipio, entre el total de las participaciones pagadas anteriormente citadas, a todos los municipios en el ejercicio fiscal inmediato anterior.	Participaciones federales pagadas a los municipios de la entidad, en el ejercicio fiscal inmediato anterior al del cálculo.
Impuesto Sobre la Renta por la Enajenación de Bienes Inmuebles (ISR-EBI)	20.0 ^{3/}	22.0		
Artículo 6, fracción VII				
Impuesto Sobre la Renta (ISR)	100.0	100.0	Correspondiente al salario del personal que preste o desempeñe un servicio personal subordinado en dependencias del municipio, así como en sus respectivos organismos autónomos y entidades paramunicipales, siempre que el 100.0% del salario sea efectivamente pagado por los entes mencionados con cargo a sus participaciones y otros ingresos locales; se considera la recaudación que se obtenga por el ISR, una vez descontadas las devoluciones por dicho concepto.	Oficios de aviso de pago de la SHCP y sus anexos de los recursos del ISR, previstos en el artículo 3-B de la Ley de Coordinación Fiscal.
Artículo 6, fracción VIII				
Fondo de Estabilización de los Ingresos de las Entidades Federativas (FEIEF)	N/A	N/A	Se distribuirán de conformidad con los mismos coeficientes que se utilizan para la distribución de los ingresos del Fondo General de Participaciones, Fondo de Fomento Municipal y Fondo de Fiscalización y Recaudación.	Coeficiente de distribución del FGP, FFM y FOFIR.

FUENTE: Elaborado por la ASF con base en la información de la Ley de Coordinación Fiscal y de la Ley de Coordinación Hacendaria del Estado de Morelos.

1/ Ley de Coordinación Fiscal.

2/ Ley Federal del Impuesto sobre Automóviles Nuevos.

3/ Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Ley del Impuesto sobre la Renta, de la Ley del Impuesto al Valor Agregado, de la Ley del Impuesto Especial sobre Producción y Servicios y del Código Fiscal de la Federación, artículo segundo, fracción XIII, de las Disposiciones Transitorias de la Ley del Impuesto Sobre la Renta, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 9 de diciembre de 2019.

N/A: No Aplicable.

3. Con la revisión de la información proporcionada por el Gobierno del Estado de Morelos se identificó que la Unidad de Coordinación Hacendaria, la Dirección General de Presupuesto y Gasto Público, la Dirección General de Contabilidad y la Tesorería General del Estado, de la SHGEM, son las áreas encargadas de realizar los procesos de cálculo, distribución y pago, entre los municipios de la entidad, de las participaciones federales.

Estas áreas utilizan hojas de cálculo de Excel para realizar la asignación y distribución de los recursos de los fondos e incentivos participables, ya que no disponen de un sistema informático para llevar a cabo el proceso de cálculo. (*Ver resultado 13: áreas de mejora*).

Respecto de las participaciones federales pagadas por la Federación al estado, en 2024, se verificó que la SHGEM distribuyó y pagó a los municipios, para los fondos e incentivos que integraron la muestra de auditoría, recursos por los importes y porcentajes que se indican a continuación:

GOBIERNO DEL ESTADO DE MORELOS
PARTICIPACIONES FEDERALES y FEIEF PAGADO AL ESTADO Y DISTRIBUIDAS Y PAGADAS A LOS MUNICIPIOS,
EN LOS FONDOS, INCENTIVOS Y FEIEF QUE INTEGRARON LA MUESTRA DE AUDITORÍA
CUENTA PÚBLICA 2024
(Miles de pesos)

Fondo o incentivo	Monto pagado al estado ^{1/} (A)	Monto pagado al estado incluido el FEIEF ^{2/} en los fondos respectivos (B)	Monto distribuido (calculado) por el estado entre los municipios ^{3/} (C)	Porcentaje de las participaciones federales distribuido entre los municipios (D) = (C) / (B)	Monto pagado por el estado a los municipios ^{3/} (E)	Porcentaje de las participaciones federales pagadas a los municipios (F) = (E) / (B)
FGP	12,631,089.7	12,631,089.7	2,778,839.7	22.0	2,778,839.7	22.0
FFM	722,860.5	722,860.5	722,860.5	100.0	722,860.5	100.0
FOFIR	528,308.3	541,369.4	119,101.2	22.0	119,101.2	22.0
FOCO	406,667.0	406,667.0	89,466.7	22.0	89,466.7	22.0
IEPS	165,426.2	165,426.2	36,393.8	22.0	36,393.8	22.0
IEPS Gasolinás	371,594.8	371,594.8	81,750.9	22.0	81,750.9	22.0
ISR ^{4/}	861,666.9	861,666.9	289,454.0	N/A	291,803.1	N/A
FOCO-ISAN	33,162.6	33,162.6	7,295.8	22.0	7,295.8	22.0
ISAN	256,047.7	256,047.7	56,330.5	22.0	56,330.5	22.0
ISR-EBI ^{5/}	143,646.6	143,646.6	31,602.2	22.0	31,602.2	22.0
Total	16,120,470.3	16,133,531.4	4,213,095.3		4,215,444.4	

FUENTE: Elaborado por la ASF con base en la información proporcionada por la entidad fiscalizada.

1/ Considera únicamente los fondos e incentivos que son participables a los municipios, por lo que no se corresponde con el total de las participaciones federales pagadas a la entidad federativa por 16,694,962.8 miles de pesos que se presenta en el resultado número 1. De acuerdo con lo anterior, la normativa local no prevé la entrega de recursos a los municipios por los conceptos del Fondo de Compensación de REPECOS-Intermedios, ni de Otros incentivos (con excepción del ISR por la Enajenación de Bienes Inmuebles).

2/ Los recursos correspondientes al FEIEF son los presentados en el resultado número 1.

3/ Importe sin descontar las afectaciones aplicadas a las participaciones federales de los municipios.

4/ El porcentaje del ISR distribuible a los municipios corresponde al 100.0% del monto enterado a la Federación por la recaudación obtenida de dicho impuesto de cada municipio, correspondiente a los salarios efectivamente pagados del personal subordinado en las dependencias de los municipios, así como en sus respectivos organismos autónomos y entidades paramunicipales, y que cumplió con la normativa federal para su devolución. La diferencia entre el importe distribuido y pagado corresponde a devoluciones notificadas por la SHCP, de las cuales, 1,785.8 miles de pesos se descontaron del FGP y 566.4 miles de pesos, están pendientes por descontarse; asimismo, 3.1 miles de pesos quedaron pendientes de pago. (*Ver resultados 8 y 9: Transferencia y control de los recursos*).

5/ El monto del ISR-EBI forma parte del concepto de Otros incentivos derivados del Convenio de Colaboración Administrativa en Materia Fiscal Federal presentado en el resultado 1.

N/A: No aplicable.

4. Fondo General de Participaciones (FGP)

En 2024, la Federación pagó al Gobierno del Estado de Morelos 12,631,089.7 miles de pesos por concepto del FGP, de los cuales, la entidad fiscalizada distribuyó adecuadamente, entre los 36 municipios, 2,778,839.7 miles de pesos, equivalentes al 22.0% de los recursos recibidos; con la aplicación de la fórmula de distribución se comprobó que los cálculos, las estimaciones y las operaciones aritméticas efectuadas por la entidad fiscalizada fueron correctas.

- **Fondo de Fomento Municipal (FFM)**

El Gobierno del Estado de Morelos distribuyó entre los municipios de la entidad el 100.0% de los recursos recibidos del FFM, los cuales ascendieron a 722,860.5 miles de pesos. Las variables utilizadas y los cálculos realizados fueron correctos.

Se verificó que, para el ejercicio 2024, no se suscribieron convenios de colaboración administrativa entre el estado y los municipios para la recaudación y administración del Impuesto Predial, por lo que la entidad no accedió a los recursos del 30.0% del excedente del fondo, previstos en la Ley de Coordinación Fiscal.

- **Impuesto Especial sobre Producción y Servicios (IEPS)**

Los recursos del IEPS asignados al estado en 2024 ascendieron a 165,426.2 miles de pesos; de acuerdo con lo anterior, se distribuyeron entre los municipios 36,393.8 miles de pesos, equivalentes al 22.0% del fondo; se comprobó que las fuentes de información de las variables utilizadas se correspondieron con lo establecido en la normativa local.

- **Fondo de Compensación del Impuesto Sobre Automóviles Nuevos (FOCO-ISAN)**

Se distribuyeron 7,295.8 miles de pesos entre los 36 municipios de la entidad, equivalentes al 22.0% de los 33,162.6 miles de pesos del FOCO-ISAN asignados al estado en 2024; se verificó que las variables utilizadas y los cálculos realizados fueron correctos, de conformidad con lo establecido en la normativa local.

- **Impuesto Sobre Automóviles Nuevos (ISAN)**

La autoliquidación de los recursos del ISAN validada al estado en 2024 ascendió a 256,047.7 miles de pesos, de los cuales distribuyó correctamente, entre los municipios, 56,330.5 miles de pesos, equivalentes al 22.0% del total del fondo; con la aplicación de las fórmulas de distribución se comprobó que los cálculos, las estimaciones y las operaciones aritméticas efectuadas por la entidad fiscalizada para la determinación de los coeficientes de distribución fueron correctas, así como las fuentes de información de las variables utilizadas y se correspondieron con lo establecido en la normativa local.

De conformidad con lo establecido en el artículo 7, fracción III de la Ley de Coordinación Hacendaria del Estado de Morelos, para llevar a cabo el cálculo del 9.0% de los recursos del

FGP, FFM, IEPS, ISAN y FOCO-ISAN, se considerará la recaudación de ingresos propios municipales, proporcionada por el Órgano de Fiscalización Superior del Congreso del Estado, la cual se integrará por impuestos, derechos, productos, aprovechamientos y contribuciones de mejoras; no obstante, para la distribución del ejercicio 2024, la Secretaría de Hacienda del Gobierno del Estado de Morelos consideró, para 12 municipios, el concepto de ingresos por venta de bienes y prestación de servicios, el cual no se especifica en la normativa local. (Ver resultado 13: áreas de mejora).

5. Fondo de Compensación (FOCO)

El Gobierno del Estado de Morelos distribuyó adecuadamente y con base en la variable poblacional 89,466.7 miles de pesos entre los municipios de la entidad, equivalentes al 22.0% de los 406,667.0 miles de pesos recibidos de la Federación por concepto del Fondo de Compensación a que se refiere la fracción II del artículo 4-A de la Ley de Coordinación Fiscal.

- Participaciones por la Venta Final de Gasolina y Diésel**

Los recursos asignados al estado por este concepto, en 2024, ascendieron a 371,594.8 miles de pesos, de los cuales, se distribuyó el 22.0% entre los municipios de la entidad, es decir, 81,750.9 miles de pesos, en relación con la población de cada uno de los 36 municipios, de conformidad con lo establecido en la normativa local.

6. Fondo de Fiscalización y Recaudación (FOFIR) e Impuesto Sobre la Renta por la Enajenación de Bienes Inmuebles (ISR-EBI)

Los recursos del FOFIR asignados al estado, en 2024, ascendieron a 541,369.4 miles de pesos incluidos 13,061.1 miles de pesos del FEIEF; de acuerdo con lo anterior, el Gobierno del Estado distribuyó entre los municipios 119,101.2 miles de pesos, equivalentes al 22.0% del total del fondo, así como 31,602.2 miles de pesos, equivalentes al 22.0% de los 143,646.6 miles de pesos del ISR-EBI, autoliquidados por el estado en 2024.

De conformidad con la normativa local, el FOFIR y el ISR-EBI se distribuyen con base en el coeficiente que resulte de dividir el total de las participaciones del FGP, FFM, FOFIR, IEPS y las Participaciones por la Venta Final de Gasolina y Diésel efectivamente recibidas por cada municipio, entre el total de las participaciones pagadas anteriormente citadas, a todos los municipios en el ejercicio fiscal inmediato anterior; no obstante, con la aplicación de la fórmula de distribución, se comprobó que en la construcción del coeficiente se consideraron además los recursos del FOCO y los del FEIEF, mismos que no se especifican en la Ley de Coordinación Hacendaria del Estado de Morelos, lo que generó diferencias en la distribución y resultó en la afectación de 24 municipios en el FOFIR (17.4 miles de pesos) y 23 municipios en el caso del ISR-EBI (3.4 miles de pesos), como se muestra a continuación:

GOBIERNO DEL ESTADO DE MORELOS
DIFERENCIAS EN LA DISTRIBUCIÓN DE LOS RECURSOS DEL FOFIR Y DEL ISR-EBI
CUENTA PÚBLICA 2024
(Miles de pesos)

Municipio	FOFIR ^{1/}		Diferencias	ISR-EBI		Diferencias
	Cálculo ASF	Cálculo SHGEM		Cálculo ASF	Cálculo SHGEM	
Amacuzac	1,841.8	1,841.0	0.8	487.6	487.5	0.1
Atlatlahucan	2,498.5	2,497.5	1.0	657.0	656.8	0.2
Axochiapan	2,576.0	2,575.8	0.2	684.4	684.3	0.1
Coatetelco	1,787.0	1,785.9	1.1	471.2	471.0	0.2
Coatlán del Río	1,698.7	1,697.7	1.0	450.3	450.1	0.2
Hueyapan	1,627.7	1,626.6	1.1	428.8	428.5	0.3
Huitzilac	1,992.0	1,991.5	0.5	527.9	527.8	0.1
Jantetelco	1,839.9	1,839.2	0.7	488.1	488.0	0.1
Jonacatepec de Leandro Valle	1,792.6	1,791.8	0.8	474.6	474.5	0.1
Mazatepec	1,649.0	1,648.0	1.0	437.0	436.8	0.2
Miacatlán	1,732.7	1,732.0	0.7	458.2	458.0	0.2
Ocuituco	1,883.1	1,882.4	0.7	499.9	499.7	0.2
Puente de Ixtla	2,441.9	2,441.9	0.0*	647.6	647.6	0.0*
Temoac	1,799.3	1,798.5	0.8	477.1	476.9	0.2
Tepalcingo	2,146.7	2,146.3	0.4	569.8	569.8	0.0*
Tetecala	1,617.0	1,615.9	1.1	428.1	427.9	0.2
Tetela del Volcán	1,726.4	1,725.6	0.8	457.1	457.0	0.1
Tlalnepantla	1,761.9	1,760.7	1.2	465.9	465.7	0.2
Tlaquiltenango	2,263.9	2,263.7	0.2	601.2	601.1	0.1
Tlayacapan	1,940.6	1,939.8	0.8	512.7	512.6	0.1
Totolapan	1,875.3	1,874.3	1.0	496.9	496.7	0.2
Xoxocotla	2,245.4	2,244.8	0.6	594.6	594.5	0.1
Zacatepec	2,177.8	2,177.8	0.0*			
Zacualpan de Amilpas	1,618.7	1,617.8	0.9	428.9	428.7	0.2
Total	46,533.9	46,516.5	17.4	11,744.9	11,741.5	3.4

FUENTE: Elaborado por la ASF con base en la información proporcionada por la entidad fiscalizada.

1/ Incluye los recursos del FEIEF por 2,873.4 miles de pesos correspondientes al tercer trimestre de 2024, así como 34.8 miles de pesos negativos correspondientes al 22.0% de los 158.7 miles de pesos solicitados como reintegro, por la SHCP al Gobierno del Estado de Morelos, por la compensación definitiva de 2023. ([Ver resultados 8 y 10: Transferencia y control de los recursos](#)).

*Importe menor a 0.1 miles de pesos.

El Gobierno del Estado de Morelos, en el transcurso de la auditoría y con motivo de la intervención de la Auditoría Superior de la Federación, proporcionó las pólizas contables, los comprobantes del Sistema de Pagos Electrónicos Interbancarios (SPEI) y los comprobantes fiscales digitales por Internet (CFDI) emitidos por los municipios, para acreditar el pago de los recursos por 24,529.86 pesos, incluidos 3,755.21 pesos, por concepto de cargas financieras, en las cuentas bancarias de los municipios afectados, con lo que se solventa lo observado.

La Secretaría de la Contraloría del Estado de Morelos inició el procedimiento para determinar posibles responsabilidades administrativas de servidores públicos y, para tal efecto, integró el expediente número OIC.DGQDI/087/2025, por lo que se da como promovida esta acción.

7. Fondo del Impuesto Sobre la Renta (ISR)

Con la revisión de los oficios y sus anexos, mediante los cuales la SHCP informó a la entidad fiscalizada la determinación de las participaciones federales por concepto de la recaudación del ISR que efectivamente se enteró a la Federación en 2024, correspondiente al salario de las personas que prestaron o desempeñaron un servicio personal subordinado en las dependencias de la entidad federativa o en los organismos estatales, así como en los municipios y organismos paramunicipales, pagados con participaciones federales o recursos propios, se determinó que el Gobierno del Estado de Morelos recibió recursos por 861,666.9 miles de pesos, por este concepto, de los cuales, se validaron 289,454.0 miles de pesos a los municipios del estado y sus organismos municipales.

Transferencia y control de los recursos

8. La verificación de las transferencias de las participaciones e incentivos federales, por parte del Gobierno del Estado de Morelos, a los municipios se realizó mediante la revisión de los documentos siguientes:

- Constancias y correos electrónicos de aviso de pago, por medio de los cuales se informó la asignación de recursos de las participaciones federales a los municipios.
- Estados de cuenta bancarios mensuales en los que se identificó el pago de las participaciones federales, incluidos los recursos del FEIEF, correspondientes al ejercicio 2024, por parte del Gobierno del Estado a los municipios.
- Oficios mediante los cuales los municipios notificaron las cuentas bancarias para la recepción de las participaciones federales de 2024.
- Comprobantes fiscales digitales por Internet (CFDI) emitidos por los municipios para acreditar la recepción de las participaciones federales.

De acuerdo con lo anterior, se verificó que el Gobierno del Estado de Morelos pagó 4,215,444.4 miles de pesos a los 36 municipios por concepto de las participaciones federales (4,212,571.0 miles de pesos del Ramo General 28 y 2,873.4 miles de pesos del FEIEF).

Adicionalmente, se determinó un monto de 469,614.2 miles de pesos por concepto de las afectaciones que, con cargo a las participaciones federales, fueron aplicadas a los municipios respectivos, por lo que el monto neto pagado fue de 3,745,830.2 miles de pesos.

GOBIERNO DEL ESTADO DE MORELOS
PARTICIPACIONES, INCENTIVOS FEDERALES Y FEIEF PAGADOS A LOS MUNICIPIOS
Y AFECTACIONES DE LOS FONDOS E INCENTIVOS QUE INTEGRARON LA MUESTRA DE AUDITORÍA
CUENTA PÚBLICA 2024

(Miles de pesos)

Concepto	Ramo 28	FEIEF	Total	Afectaciones aplicadas	Neto pagado
<i>Participaciones pagadas:</i>					
Fondo General de Participaciones	2,778,839.7	0.0	2,778,839.7	465,065.7	2,313,774.0
Fondo de Fomento Municipal	722,860.5	0.0	722,860.5	4,513.7	718,346.8
Fondo de Fiscalización y Recaudación	116,227.8	2,873.4	119,101.2	34.8	119,066.4
Fondo de Compensación	89,466.7	0.00	89,466.7	0.00	89,466.7
Impuesto Especial sobre Producción y Servicios	36,393.8	0.00	36,393.8	0.00	36,393.8
Participaciones por la Venta Final de Gasolina y Diésel	81,750.9	0.00	81,750.9	0.00	81,750.9
Fondo del Impuesto Sobre la Renta	291,803.1	0.00	291,803.1	0.00	291,803.1
Fondo de Compensación del Impuesto Sobre Automóviles Nuevos	7,295.8	0.00	7,295.8	0.00	7,295.8
Incentivos por el Impuesto Sobre Automóviles Nuevos	56,330.5	0.00	56,330.5	0.00	56,330.5
Impuesto Sobre la Renta por Enajenación de Bienes Inmuebles	31,602.2	0.00	31,602.2	0.00	31,602.2
Total	4,212,571.0	2,873.4	4,215,444.4	469,614.2	3,745,830.2

FUENTE: Elaborado por la ASF con base en la información proporcionada por la entidad fiscalizada.

Con la revisión de las transferencias de las participaciones e incentivos federales de 2024 a los 36 municipios del Estado de Morelos, se determinó que se les pagaron los recursos en los porcentajes establecidos en la normativa, dentro de los cinco días hábiles siguientes a aquel en que el estado recibió los recursos y en las cuentas bancarias notificadas para tal efecto.

Se identificó que, en febrero de 2024, al municipio de Cuautla, le fueron pagados 10,177.8 miles de pesos correspondientes a la afectación referente a su fideicomiso, en la cuenta bancaria que notificó para la recepción de sus participaciones federales, mientras que 3,761.4 miles de pesos del FGP fueron depositados en la cuenta bancaria del fideicomiso; es decir, se realizaron los pagos cruzados.

La Secretaría de la Contraloría del Estado de Morelos inició el procedimiento para determinar posibles responsabilidades administrativas de servidores públicos y, para tal efecto, integró el expediente número OIC.DGQDI/076/2025, por lo que se da como promovida esta acción.

9. Respecto del ISR, se verificó que no existieron devoluciones de ejercicios anteriores, mientras que, para el ejercicio 2024, se aplicaron las devoluciones notificadas por la SHCP en abril y agosto de 2024, por 1,785.8 miles de pesos, que se descontaron de los recursos del FGP; asimismo, quedaron pendientes de aplicar 566.4 miles de pesos correspondientes a 11 municipios, como se muestra a continuación:

GOBIERNO DEL ESTADO DE MORELOS
 DEVOLUCIONES DEL ISR QUE NO SE APLICARON
 EN EL EJERCICIO 2024 A LOS MUNICIPIOS
 CUENTA PÚBLICA 2024
 (Miles de pesos)

Núm.	Municipio	Importe
1	Cuernavaca	0.8
2	Emiliano Zapata	398.5
3	Huitzilac	41.0
4	Jantetelco	4.7
5	Temixco	8.1
6	Tepalcingo	12.1
7	Tlaltizapán de Zapata	2.5
8	Tlaquiltenango	5.1
9	Yecapixtla	84.0
10	Zacatepec	7.1
11	Zacualpan de Amilpas	2.5
	Total	566.4

FUENTE: Elaborado por la ASF con base en la información de los oficios y sus anexos emitidos por la SHCP.

Cabe señalar que, en noviembre de 2024, se dejaron de pagar 3.1 miles de pesos al municipio de Tlaquiltenango, validados al Sistema Operador de Agua Potable del municipio.

El Gobierno del Estado de Morelos, en el transcurso de la auditoría y con motivo de la intervención de la Auditoría Superior de la Federación, proporcionó la documentación consistente en las pólizas contables, los comprobantes del Sistema de Pagos Electrónicos Interbancarios (SPEI) y los comprobantes fiscales digitales por Internet (CFDI) emitidos por el municipio, con lo cual se acreditó el pago de los recursos por 3,275.50 pesos, incluidos 190.00 pesos por concepto de cargas financieras, en la cuenta bancaria del municipio de Tlaquiltenango, con lo que se solventa lo observado.

La Secretaría de la Contraloría del Estado de Morelos inició el procedimiento para determinar posibles responsabilidades administrativas de servidores públicos y, para tal efecto, integró el expediente número OIC.DGQDI/082/2025, por lo que se da como promovida esta acción.

10. Con el análisis de las afectaciones aplicadas en 2024 por la SHGEM, se verificó que, en los 36 municipios de la entidad federativa, se llevaron a cabo afectaciones con cargo a las participaciones federales por 469,614.2 miles de pesos, las cuales se correspondieron con lo siguiente:

GOBIERNO DEL ESTADO DE MORELOS
AFECTACIONES A LAS PARTICIPACIONES FEDERALES PAGADAS A LOS MUNICIPIOS
CUENTA PÚBLICA 2024
(Miles de pesos)

	Concepto	Número de municipios	Fondo al que se aplicó la afectación	Total		
			FGP	FFM	FOFIR	
Federales	Convenio de colaboración de compensación de adeudos del FEIEF	36	31,411.1			31,411.1
	Omisión del Entero del Impuesto Sobre la Renta al SAT	4	11,599.3			11,599.3
	Subtotal		43,010.4			43,010.4
Estatales	Fideicomiso F/16388-6-269	11	349,727.0			349,727.0
	Adelanto de Participaciones	9	34,500.0			34,500.0
	Fideicomiso F/65770	1	22,834.2	4,333.2		27,167.4
	Adeudos con la CFE	1	6,466.5			6,466.5
	Cobros provenientes de adeudos con administraciones anteriores	2	5,703.5			5,703.5
	Devoluciones del ISR	13	1,785.8			1,785.8
Total	Compensación Definitiva del FEIEF 2023 ^{1/}	36	1,038.3	180.5	34.8	1,253.6
	Subtotal		422,055.3			426,603.8
			465,065.7	4,513.7	34.8	469,614.2

FUENTE: Elaborado por la ASF con base en la información proporcionada por la entidad fiscalizada.

1/ El monto del FOFIR se señala en el resultado 6 y corresponde al 22.0% del importe solicitado como reintegro, por la SHCP al Gobierno del Estado de Morelos, por la compensación definitiva del FEIEF de 2023.

Al respecto, el Gobierno del Estado presentó información para justificar la aplicación de las afectaciones, cuyo análisis se presenta a continuación:

AFFECTACIONES FEDERALES

Convenio de colaboración de compensación de adeudos del FEIEF

El 6 de julio de 2020, la SHCP y el Gobierno del Estado de Morelos celebraron el Convenio de Colaboración para la entrega irrevocable de recursos por el que se establece un mecanismo de compensación de adeudos. Debido a la contingencia sanitaria del virus SARS-CoV2 (COVID19), la Comisión Permanente de Funcionarios Fiscales aprobaron el Acuerdo 328/2, que tuvo como objetivo garantizar los recursos de los gobiernos de las entidades federativas y los municipios ante una eventual disminución de los fondos de participaciones referenciados a la RFP, mediante un mecanismo de potenciación de los recursos del FEIEF.

Este mecanismo consistió en un esquema mediante el cual las entidades federativas directamente o por conducto del Gobierno Federal, por medio de la SHCP, monetizan los recursos futuros del FEIEF que les correspondan. El convenio establece que las entidades que convinieron con la SHCP ese mecanismo podrían obtener mayores recursos en el ejercicio 2020 a cambio de los recursos futuros.

En ese sentido, la SHCP notificó a la SHGEM el faltante del FEIEF por 142,777.6 miles de pesos, de los cuales, descontó del Fondo General de Participaciones a los 36 municipios 31,411.1 miles de pesos, es decir, el 22.0% del total; el importe descontado a los municipios se determinó con base en el coeficiente de distribución del fondo, cuyos cálculos fueron correctos.

Omisión del Entero del ISR al Servicio de Administración Tributaria (SAT)

En 2024, se realizaron retenciones a las participaciones federales de los municipios de Jantetelco, Jiutepec, Tepalcingo y Tlaltizapán de Zapata por 11,599.3 miles de pesos, por concepto de la omisión del entero del ISR al SAT de la SHCP; al respecto, la entidad fiscalizada proporcionó los oficios de solicitud de afectación, mediante los cuales la Administración General de Recaudación del SAT requirió compensar, vía participaciones federales, los adeudos relacionados con la omisión del entero del ISR.

AFFECTACIONES ESTATALES

Fideicomiso F/16388-6-269

El Gobierno Estatal constituyó un Fideicomiso Irrevocable de Administración y Fuente de Pago con el Banco del Bajío, S. A., Institución de Banca Múltiple, el cual funge como medio de pago de las obligaciones que deriven de la contratación de financiamientos que contraigan los municipios que se adhieran a este instrumento; al respecto, se proporcionaron los anexos de adhesión municipales, la autorización de la legislatura local y de los ayuntamientos municipales para la contratación de deuda y la inscripción en el Registro de Obligaciones y Empréstitos de Entidades Federativas y Municipios de la SHCP.

En 2024, se encontraron adheridos a este fideicomiso los municipios de Amacuzac, Axochiapan, Ayala, Coatlán del Río, Cuautla, Jantetelco, Jiutepec, Jonacatepec, Ocuituco, Puente de Ixtla y Tetecala, a los cuales les fueron retenidos 349,727.0 miles de pesos de sus recursos del FGP, de los cuales se acreditó el pago al fideicomiso; no obstante, la entidad no proporcionó evidencia de los oficios de notificación de las cuentas bancarias para la recepción de esos recursos, para los municipios de Ayala, Coatlán del Río, Cuautla, Jiutepec y Tetecala.

Adelanto de Participaciones

La entidad fiscalizada afectó, en 2024, a nueve municipios, por 34,500.0 miles de pesos, con cargo a sus participaciones federales por el concepto de adelantos, de los cuales únicamente fue posible acreditar la transferencia de 22,000.0 miles de pesos en las cuentas bancarias de los municipios.

Al respecto, no se proporcionó evidencia de convenios celebrados con los municipios u oficios de solicitud de esos adelantos y, en el marco normativo local, no se especifican las condiciones en las que deberán solicitarse y otorgarse los adelantos de las participaciones federales. (Ver resultado 13: áreas de mejora).

Fideicomiso F/65770

El municipio de Cuernavaca constituyó el fideicomiso F/65770 con el Banco del Bajío, S. A., Institución de Banca Múltiple, cuyo objeto fue el financiamiento de inversión pública productiva; de lo anterior, se revisó el contrato de apertura de crédito simple, la autorización de la legislatura local y del cabildo municipal, así como su inscripción en el Registro de Obligaciones y Empréstitos de Entidades federativas y Municipios de la SHCP.

De conformidad con lo estipulado en el contrato, en 2024, se afectó el 48.0% de las participaciones federales correspondientes al FGP (22,834.2 miles de pesos) y FFM (4,333.2 miles de pesos) del municipio, por un importe de 27,167.4 miles de pesos, de los cuales se acreditó su transferencia al fideicomiso; sin embargo, no se presentó evidencia de la notificación, por parte del municipio, de la cuenta bancaria habilitada para tal fin.

Adeudos con la Comisión Federal de Electricidad (CFE)

El municipio de Xoxocotla suscribió, en 2023, con el Gobierno del Estado, un Convenio de Reconocimiento de adeudo y cumplimiento de pagos históricos con la CFE, para realizar los descuentos de su adeudo en un plazo máximo de 36 mensualidades; de lo anterior, se verificó que en 2024 se descontaron al municipio 6,466.5 miles de pesos por este concepto, los cuales fueron depositados en la cuenta bancaria notificada para tal efecto, es decir, le fueron descontados 497.4 miles de pesos adicionales los cuales no se encontraron justificados.

Cobros provenientes de adeudos con administraciones anteriores

En 2024, se afectaron los recursos del FGP de los municipios de Cuautla y Puente de Ixtla, por 5,703.5 miles de pesos (4,632.4 miles de pesos a Cuautla y 1,071.1 miles de pesos a Puente de Ixtla); la documentación justificativa y comprobatoria incluyó el convenio de compensación de recursos del municipio de Cuautla, suscrito con el Gobierno del Estado, así como el acta de la autorización del cabildo y la carta compromiso del municipio de Puente de Ixtla, por medio de la cual se asume la responsabilidad de pago del adeudo.

Devoluciones del ISR

Se aplicaron las devoluciones del ISR notificadas por la SHCP en abril y agosto de 2024, correspondientes al salario del personal que prestó o desempeñó un servicio, en 13 municipios de la entidad y sus organismos municipales, las cuales ascendieron a 1,785.8 miles de pesos, mismas que no fueron aplicadas directamente a los recursos del ISR, debido a que los municipios afectados no dispusieron, en los meses respectivos, de una asignación suficiente para aplicar el descuento, por lo que se descontaron de los recursos del FGP.

Compensación Definitiva del FEIEF 2023

En 2024, la SHCP notificó a la entidad fiscalizada que, de acuerdo con los cálculos de la compensación definitiva del FEIEF 2023, las cantidades entregadas como provisionales resultaron superiores a la disminución de las participaciones federales observadas al cierre

de ese ejercicio fiscal por 5,058.9 miles de pesos del FEIEF; por lo anterior, la SHGEM realizó el cálculo para afectar a los 36 municipios de la entidad federativa por 1,253.6 miles de pesos, de los cuales, 1,038.3 miles de pesos correspondieron al 22.0% del FGP, 180.5 miles de pesos al 100.0% del FFM y 34.8 miles de pesos al FOFIR, con base en los coeficientes de distribución de cada fondo.

En conclusión, la entidad fiscalizada no proporcionó evidencia de los oficios de notificación de las cuentas bancarias para la recepción de los recursos de los fideicomisos para seis municipios de la entidad; no se dispuso de evidencia documental que justifique la solicitud y posterior descuento de los adelantos municipales; y se descontaron 497.4 miles de pesos adicionales al municipio de Xoxocotla, los cuales fueron pagados a la CFE.

El Gobierno del Estado de Morelos, en el transcurso de la auditoría y con motivo de la intervención de la Auditoría Superior de la Federación, presentó los oficios de ratificación de las cuentas bancarias para la recepción de los recursos de los fideicomisos para los municipios de Ayala, Coatlán del Río, Cuautla, Cuernavaca, Jiutepec y Tetecala; asimismo, remitió los oficios de autorización para el otorgamiento de adelantos a los municipios solicitantes, la evidencia de la transferencia de los recursos, las cartas compromiso para el pago de los adeudos y las actas de cabildo municipales; finalmente, respecto del importe adicional descontado al municipio de Xoxocotla, la entidad fiscalizada aclaró que, en el ejercicio 2024, se le aplicaron 13 descuentos para poder estar en condiciones de cumplir en tiempo y forma con las fechas de pago acordadas con la Comisión Federal de Electricidad.

La Secretaría de la Contraloría del Estado de Morelos inició el procedimiento para determinar posibles responsabilidades administrativas de servidores públicos y, para tal efecto, integró el expediente número OIC.DGQDI/078/2025, por lo que se da como promovida esta acción.

Transparencia en la distribución de los recursos

11. Con la revisión de la información proporcionada por el Gobierno del Estado de Morelos, sobre el cumplimiento de las disposiciones en materia de transparencia, contenidas en el Acuerdo 02/2014 por el que se expiden los Lineamientos para la publicación de la información a que se refiere el artículo 6 de la Ley de Coordinación Fiscal (Lineamientos), se determinó lo siguiente:

- Acuerdo por el cual se da a conocer la distribución de los recursos de participaciones a municipios**

El “Acuerdo por el que se da a conocer el calendario de entrega, porcentajes y montos estimados de los fondos federales participables, así como el monto del Fondo de Aportaciones Estatales para el Desarrollo Económico, que corresponden a los municipios del estado de Morelos para el ejercicio fiscal 2024”, publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Morelos “Tierra y Libertad”, el 15 de febrero de 2024; en él, incluyó el calendario, los porcentajes, las fórmulas, las variables utilizadas y los montos estimados de

distribución para los fondos e incentivos, en el plazo y con las características establecidas en la normativa.

• **Publicaciones trimestrales del importe de participaciones entregadas en 2024**

En las publicaciones trimestrales que, mediante Acuerdo, se difundieron en el Periódico Oficial de la entidad, se dieron a conocer los montos pagados a los municipios, de cada uno de los fondos e incentivos que integran las participaciones federales, los cuales resultaron de la aplicación de las fórmulas de distribución correspondientes, en forma mensual y trimestral, incluidos los ajustes. Además, se verificó que los montos publicados coincidieron con los efectivamente pagados a los municipios.

En relación con el cumplimiento de la normativa que indica que las publicaciones trimestrales se deben realizar a más tardar el 15 del mes siguiente al del término del trimestre correspondiente, se constató que las cuatro publicaciones se realizaron en tiempo y forma, los días 14 de abril, 14 de julio y 12 de octubre de 2023, así como el 14 de enero de 2025.

• **Publicación en Internet**

Con base en la revisión de la página oficial de internet de la SHGEM, se constató que se dispuso de un apartado denominado “Participaciones a Municipios”¹⁰, en el cual se encontraron las publicaciones referentes a las participaciones federales de 2024, en formato PDF.

De igual forma, se verificó que se dieron a conocer al público en general, mediante un sistema de consulta dinámica en formato Excel, los montos pagados a los municipios, de cada uno de los fondos que integran las participaciones federales, que resultaron de la aplicación de las fórmulas de distribución correspondientes, en forma mensual, trimestral y anual.

12. Entrega de información a la SHCP

Con la revisión de la información proporcionada por la entidad fiscalizada sobre el envío a la SHCP, mediante correo electrónico, a la dirección participaciones_m@hacienda.gob.mx, de la información prevista por la normativa, se verificó lo siguiente:

- El archivo electrónico de la publicación de los informes trimestrales, en el periódico o medio de difusión oficial de la entidad federativa, en formato PDF, así como de las tablas correspondientes en archivo Excel, se remitieron de manera correcta en un plazo máximo de cinco días hábiles, contados a partir de la publicación respectiva.

¹⁰ <https://www.hacienda.morelos.gob.mx/index.php/transparencia/participacion-a-municipios>

- La información sobre la recaudación de los impuestos y derechos locales que realizaron los municipios y el Gobierno del Estado se enviaron en los formatos establecidos por la SHCP.
- Los montos ministrados mensualmente por municipio para cada concepto de participaciones federales fueron enviados en el formato previsto en el Anexo VII de los lineamientos, en archivo Excel, a más tardar dentro de los 10 días naturales posteriores al término del mes para el cual se generó la información, excepto para mayo de 2024, ya que el envío se realizó de forma extemporánea, el 11 de junio.

La Secretaría de la Contraloría del Estado de Morelos inició el procedimiento para determinar posibles responsabilidades administrativas de servidores públicos y, para tal efecto, integró el expediente número OIC.DGQDI/077/2025, por lo que se da como promovida esta acción.

Fortalezas y áreas de mejora

13. La Secretaría de Hacienda del Gobierno del Estado de Morelos, mediante la Unidad de Coordinación Hacendaria, la Dirección General de Presupuesto y Gasto Público, la Dirección General de Contabilidad y la Tesorería General del Estado, es la responsable de la distribución y el pago de las participaciones federales a los municipios.

De acuerdo con los resultados de los procedimientos de auditoría aplicados, la gestión del proceso de distribución de las participaciones federales e incentivos a los municipios de la entidad federativa; el pago de los recursos; la difusión de la información prevista por la normativa; y otras actividades vinculadas con ese proceso, presentaron las fortalezas y áreas de mejora siguientes:

FORTALEZAS

Distribución de las participaciones federales por fondo e incentivo

- El Gobierno del Estado de Morelos dispuso de fórmulas y criterios específicos para la distribución de las participaciones federales entre los municipios de la entidad, los cuales fueron aprobados por el congreso local, para todos los fondos e incentivos participables.
- La normativa local prevé la distribución de las participaciones federales, a los municipios del estado, en porcentajes superiores a los establecidos en la Ley de Coordinación Fiscal.

Transferencia y control de los recursos

- Se verificó la transferencia a los 36 municipios de sus participaciones federales, en las cuentas habilitadas para tal efecto, una vez aplicadas las afectaciones, de

conformidad con los montos obtenidos de la aplicación de los factores de distribución determinados por el Gobierno Estatal.

Transparencia en la Distribución de los Recursos

- La SHGEM habilitó en su portal oficial de internet un apartado en el cual se dieron a conocer los montos pagados a los municipios, de cada uno de los fondos que integraron las participaciones federales y el FEIEF, los cuales resultaron de la aplicación de las fórmulas de distribución correspondientes, en forma mensual y trimestral; las publicaciones trimestrales se realizaron en tiempo y en forma de conformidad con la normativa.
- Se entregó a la SHCP la información sobre la recaudación de los impuestos y derechos locales de los municipios del ejercicio anterior, en los formatos correspondientes, así como sus publicaciones mensuales, trimestrales y los ajustes.
- El desglose mensual de los importes pagados que fueron publicados se correspondió con los montos calculados por la entidad federativa y con lo efectivamente pagado a los municipios de la entidad.

Otras actividades vinculadas con los procesos anteriores

- La entidad fiscalizada dispuso de áreas encargadas de los procesos de cálculo, distribución, pago, afectaciones y difusión de las participaciones federales a los municipios.

ÁREAS DE MEJORA

Distribución de las participaciones federales por fondo e incentivo

- Para realizar el cálculo del 9.0% de los recursos del FGP, FFM, IEPS, ISAN y FOCO-ISAN, la entidad fiscalizada consideró conceptos de ingresos propios municipales adicionales a los establecidos en la normativa local.
- Se presentaron errores en la construcción del coeficiente de distribución del FOFIR y del ISR-EBI, ya que se consideraron los recursos del FOCO y los del FEIEF, que no se especifican en la Ley de Coordinación Hacendaria del Estado de Morelos.
- La entidad fiscalizada no dispuso de un sistema informático que apoye el proceso de cálculo y distribución de los recursos entre los municipios, ya que para este proceso se utilizaron hojas de cálculo en Excel.
- No se presentó evidencia de la existencia de manuales de organización o de procedimientos que normen la distribución de las participaciones federales entre los municipios de la entidad.

Transferencia y control de los recursos

- En febrero de 2024, al municipio de Cuautla le fueron pagados los recursos correspondientes a su fideicomiso en la cuenta bancaria que notificó para la recepción de sus participaciones federales mientras que los recursos correspondientes al FGP fueron depositados en la cuenta bancaria del fideicomiso municipal.
- En noviembre de 2024, se dejaron de pagar 3.1 miles de pesos al municipio de Tlaquiltenango, validados al Sistema Operador de Agua Potable del Municipio, por concepto del ISR.
- En 2024, se descontaron adicionalmente al municipio de Xoxocotla 497.4 miles de pesos, por concepto del adeudo que mantiene con la Comisión Federal de Electricidad, los cuales fueron depositados en la cuenta bancaria notificada para tal efecto.
- La entidad no proporcionó evidencia de los oficios de notificación de las cuentas bancarias, para la recepción de los recursos del fideicomiso para los municipios de Ayala, Coatlán del Río, Cuautla, Jiutepec, Tetecala y Cuernavaca.
- Los adelantos de las participaciones federales a los municipios no se encuentran regulados en la normativa local.

Transparencia en la Distribución de los Recursos

- El envío, a la SHCP, de los montos ministrados en mayo, por municipio para cada concepto de participaciones federales, se realizó de manera extemporánea el 11 de junio de 2024, es decir, después de los 10 días naturales posteriores al término del mes para el cual se generó la información establecidos en la normativa.

2024-A-17000-19-1286-01-001 Recomendación

Para que el Gobierno del Estado de Morelos elabore un plan de trabajo calendarizado y oficios de instrucción, a las áreas responsables, con el fin de atender las áreas de mejora identificadas durante los trabajos de auditoría; presente evidencia de los avances para regular el otorgamiento de adelantos de participaciones federales, de normativa para los procesos de distribución y pago de los recursos, así como de la implementación de un sistema informático que apoye dichos procesos; elabore una propuesta de reforma a los artículos 6 y 7 de la Ley de Coordinación Hacendaria del Estado de Morelos y que se implementen mecanismos de control para que se cumpla con la entrega de la información de los informes mensuales a la SHCP en tiempo y forma; lo anterior, con el objeto de mejorar el proceso de distribución de las participaciones federales a los municipios de la entidad federativa; la difusión de la información correspondiente, y otras actividades vinculadas con dichos procesos.

Los términos de esta recomendación y los mecanismos para su atención, por parte de la entidad fiscalizada, quedan asentados en el Acta de la Reunión de Presentación de Resultados Finales y Observaciones Preliminares en los términos del artículo 42 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación.

Recuperaciones Operadas y Cargas Financieras

Se determinó un monto por 27,805.36 pesos, en el transcurso de la revisión se recuperaron recursos por 27,805.36 pesos, con motivo de la intervención de la ASF; 3,945.21 pesos se generaron por cargas financieras.

Buen Gobierno

Impacto de lo observado por la ASF para buen gobierno: Controles internos, Aseguramiento de calidad y Vigilancia y rendición de cuentas.

Resumen de Resultados, Observaciones, Acciones y Recomendaciones

Se determinaron 13 resultados, de los cuales, en 7 no se detectaron irregularidades y 5 fueron solventados por la entidad fiscalizada antes de la emisión de este Informe. El restante generó:

1 Recomendación.

Consideraciones para el seguimiento

Los resultados, observaciones y acciones contenidos en el presente informe de auditoría se comunicarán a la entidad fiscalizada, en términos de los artículos 79 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 39 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación, para que en un plazo de 30 días hábiles presente la información y realice las consideraciones que estime pertinentes.

En tal virtud, las recomendaciones y acciones que se presentan en este informe de auditoría se encuentran sujetas al proceso de seguimiento, por lo que, debido a la información y consideraciones que en su caso proporcione la entidad fiscalizada podrán atenderse o no, solventarse o generar la acción superveniente que corresponda de conformidad con el marco jurídico que regule la materia.

Dictamen

La Auditoría Superior de la Federación revisó el proceso por el cual el Gobierno del Estado de Morelos distribuyó y pagó las participaciones federales a los municipios de la entidad federativa. El importe auditado fue de 4,210,221.9 miles de pesos, lo que representó el 100.0% de los recursos asignados por ese concepto.

Adicionalmente, se fiscalizaron 2,873.4 miles de pesos correspondientes al Fondo de Estabilización de los Ingresos de las Entidades Federativas, transferidos por la Federación al

estado durante el ejercicio 2024, por lo que el monto total auditado fue de 4,213,095.3 miles de pesos.

La auditoría se practicó sobre la información proporcionada por la entidad fiscalizada, de cuya veracidad es responsable.

El Gobierno del Estado de Morelos dispuso de fórmulas de distribución de las participaciones federales entre los municipios de la entidad, las cuales fueron aprobados por el congreso local; los importes asignados fueron pagados en las cuentas bancarias que los municipios notificaron para tal efecto, en los plazos establecidos en la normativa.

En materia de transparencia, la entidad cumplió con sus obligaciones respecto de la publicación de los recursos distribuidos, de manera mensual y trimestral, en tiempo y en forma, de conformidad con la normativa.

No obstante, se presentaron errores en la construcción de los coeficientes de distribución del Fondo de Fiscalización y Recaudación (FOFIR) y del Impuesto Sobre la Renta por la Enajenación de Bienes Inmuebles (ISR-EBI), por lo que se determinaron diferencias por 20.8 miles de pesos, más 3.8 miles de pesos de cargas financieras, los cuales fueron pagados a los municipios afectados en el transcurso de la auditoría; la entidad fiscalizada consideró conceptos de ingresos propios municipales adicionales a los establecidos en la normativa local para realizar el cálculo del 9.0% de los recursos del Fondo General de Participaciones (FGP), Fondo de Fomento Municipal (FFM), Impuesto Especial sobre Producción y Servicios (IEPS), Impuesto Sobre Automóviles Nuevos (ISAN) y Fondo de Compensación del ISAN; se dejaron de pagar 3.1 miles de pesos al municipio de Tlaquiltenango, por concepto del ISR, así como de 0.2 miles de pesos por cargas financieras generadas por el retraso en la ministración, de los cuales se acreditó su pago en el transcurso de la auditoría; existieron errores en la aplicación de las deducciones y pago de los recursos a los fideicomisos municipales; los recursos descontados de las participaciones federales de los municipios no dispusieron de la totalidad de la documentación justificativa y comprobatoria, y el envío de la información a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, de los montos ministrados en mayo, por municipio para cada concepto de participaciones federales, se realizó de manera extemporánea.

Finalmente, los adelantos de las participaciones federales a los municipios no se encuentran regulados en la normativa local; la entidad fiscalizada no dispuso de un sistema informático que apoye el proceso de cálculo y distribución de las participaciones federales y no se presentó evidencia de la existencia de manuales de organización o de procedimientos que normen estos procesos.

Las observaciones derivaron en acciones que se promovieron ante la instancia de control correspondiente; se presentó la documentación justificativa y aclaratoria, en los casos correspondientes y se pagaron a los municipios afectados los montos observados.

En conclusión, el Gobierno del Estado de Morelos cumplió, en general, con las disposiciones normativas respecto de la distribución y pago de las participaciones federales de la entidad

federativa a los municipios, las deducciones efectuadas y el pago a los terceros correspondientes, excepto por las áreas de oportunidad identificadas para mejorar la eficiencia de las actividades correspondientes.

Servidores públicos que intervinieron en la auditoría:

Director de Área

Director General

Mtra. Tania Magali Hernández Pío Robles

Lic. Javier Villarreal Terán

Comentarios de la Entidad Fiscalizada

Es importante señalar que la documentación proporcionada por la entidad fiscalizada para aclarar o justificar los resultados y las observaciones presentadas en las reuniones, fue analizada con el fin de determinar la procedencia de eliminar, rectificar o ratificar los resultados y las observaciones preliminares, determinados por la Auditoría Superior de la Federación que atiende parcialmente los hallazgos de la auditoría y que se presentó a este órgano técnico de fiscalización para efectos de la elaboración definitiva del Informe de Auditoría.

El Informe de Auditoría puede consultarse en el Sistema Público de Consulta de Auditorías (SPCA).

En atención a los hallazgos determinados, la entidad fiscalizada remitió los oficios número DGGF/1762-RBJ/2025 del 9 de mayo de 2025, DGGF/2076-RBJ /2025 del 3 de junio de 2025 y SC/UFyCC/DGQDI/1560/2025 del 9 de junio de 2025, que se anexan a este informe, mediante los cuales presentó información con el propósito de atender lo observado; no obstante, derivado del análisis efectuado por la Unidad Administrativa Auditora a la información y documentación proporcionada por el ente fiscalizado, se advierte que ésta no reúne las características necesarias de suficiencia, competencia y pertinencia que aclaren o justifiquen lo observado en el resultado 13, por lo que se considera no solventado.



HACIENDA

SECRETARÍA DE HACIENDA

Llegado, recorrido, firma electrónica

Dependencia:	Secretaría de Hacienda
Depto.:	Dirección General de Gasto Federalizado
Oficio Núm.:	DGGF/1762-RBJ/2025



R 14 MAY 2025
OFICIALIA DE PARTES
SEDE AJURCO

LIC. JAVIER VILLARREAL TERÁN

DIRECTOR GENERAL DE EVALUACIÓN DEL GASTO FEDERALIZADO
DE LA AUDITORÍA SUPERIOR DE LA FEDERACIÓN
P R E S E N T E

"2025, Año de la Mujer Indígena"

Cuernavaca, Morelos; 09 de mayo de 2025.

Asunto: Se remite información complementaria de los trabajos de fiscalización de la auditoría 1286 "Distribución de las Participaciones Federales", Cuenta Pública 2024.

En alcance al oficio DGGF/0870-RBJ/2025 del 11 de marzo de 2025, DGGF/1391-RBJ/2025 y DGGF/1582-RBJ/2025 del 10 y 28 de abril del año en curso, recibidos el 12 de marzo, 21 y 29 de abril de la presente anualidad en la Auditoría Superior de la Federación (A.S.F.), en seguimiento al oficio AEGF/0218/2025 del 11 de febrero de 2025, recibido en esta Dirección General el 05 de marzo del presente año, así como a los correos electrónicos del 22 y 28 de abril de 2025, enviados por el Lic. Orlando Jiménez Santiago, Auditor de la Dirección General de Evaluación del Gasto Federalizado de la A.S.F., en el que requiere información complementaria relativa a los trabajos de fiscalización de la auditoría 1286 denominada **Distribución de las Participaciones Federales de la Cuenta Pública 2024**; al respecto en mi calidad de enlace, remito información enviada por las Unidades Administrativas, adscritas a la Secretaría de Hacienda del Gobierno del Estado de Morelos, misma que se detalla a continuación:

Nº	Unidad Administrativa	Medios de Entrega	No. de CD	No. de Fojas certificadas
1	Dirección General de Contabilidad Gubernamental.	Copia certificada de oficio DGCG/0725-MS/2025 del 02 de mayo de 2025.	N/A	2
		Un CD certificado con 24.2 MB utilizados.	1	N/A
2	Dirección General de Ingresos y Control Financiero	Copia certificada de oficio TG/DGICF/0567/2025 del 02 de mayo de 2025 y anexos impresos en copia simple. 15 fojas.	N/A	2
		Copia certificada de oficio TG/DGICF/0579/2025 del 07 de mayo de 2025.	N/A	2
		Un CD certificado con 14.1 MB utilizados	1	N/A
3	Dirección General de Presupuesto y Gasto Público	Copia certificada de oficio DGP GP/0710/2025 del 07 de mayo de 2025.	N/A	2
		Un CD simple con 494 KB utilizados.	1	N/A
4	Dirección General de Gestión de Información Hacendaria	Copia certificada de oficio SH/DGGIH/230/2025 del 02 de mayo de 2025.	N/A	2

1 de 2



Informe Individual del Resultado de la Fiscalización Superior de la Cuenta Pública 2024



Dependencia:	Secretaría de Hacienda
Depto.:	Dirección General de Gasto Federalizado
Oficio Núm.:	DGGF/1762-RBJ/2025

N°	Unidad Administrativa	Medios de Entrega	No. de CD	No. de Fojas certificadas
		Un CD certificado con 141 KB utilizados.	1	N/A
5	Dirección General de Gasto Federalizado	Escrito original firmado electrónicamente por Raúl Capitán Contle, Titular de la Unidad de Coordinación Hacendaria de la Secretaría de Hacienda denominada "Autorización de adelantos de participaciones en ingresos federales a municipios, distintos a los anticipos mensuales que se les ministran los días 15 de cada mes". 2 fojas.	N/A	N/A
TOTAL			4	10

Nota 1: En la columna "No. de Fojas certificadas" hace referencia únicamente a las fojas certificadas, sin contar la carátula y certificación.

Lo anterior, con fundamento en las atribuciones que me confiere el artículo 16 fracción XVII y 29 fracción X del Reglamento Interior de la Secretaría de Hacienda del Poder Ejecutivo Estatal.

Sin otro particular, aprovecho la ocasión para enviarle un cordial saludo.

A T E N T A M E N T E

ESTE DOCUMENTO ES FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE

A través de un certificado reconocido legalmente y tiene en relación a la información firmada, un valor jurídico equivalente al de la firma autógrafa, en términos de la Ley de Firma Electrónica del Estado y Libre Soberano

ROSA BAHENA JUÁREZ
DIRECTORA GENERAL DE GASTO FEDERALIZADO,



Con copia de conocimiento para:

Juan García Avilés. Coordinador de Egresos de la Secretaría de Hacienda.

Martha Patricia Alegría Loyola. Tesorera General del Estado.

Raúl Capitán Contle.-Titular de la Unidad de Coordinación Hacendaria de la Secretaría de Hacienda.

Acuse

RBJ/JM0G/ysc

Seguimiento al folio: DGGF 1994, 2009, 2001, 2022 y 2030.



<https://efirma.morelos.gob.mx/ValidacionFirma?uuid=c3d907e7-a2eb-49c7-81f2-babdba1b2c16>



*firma electrónica

1leg
5cds

Dependencia:	Secretaría de Hacienda
Depto.:	Dirección General de Gasto Federalizado.
Oficio Núm.:	DGGF/2076-RBJ/2025

"2025, Año de la Mujer Indígena"

Cuernavaca, Morelos; a 03 de junio de 2025.

LIC. JAVIER VILLARREAL TERÁN
DIRECTOR GENERAL DE EVALUACIÓN DEL GASTO FEDERALIZADO
DE LA AUDITORÍA SUPERIOR DE LA FEDERACIÓN

P R E S E N T E



Asunto: Se remite información en atención a los Resultados Finales de la Auditoría 1286 denominada "Distribución de Participaciones Federales a Entidades Federativas", Cuenta Pública 2024.

En atención a su oficio DGEHF/0249/2025 del 12 de mayo de 2025, recibido en esta Dirección General el mismo día, a través del cual notifica y convoca a la reunión de Presentación de Resultados Finales de la auditoría 1286 denominada "Distribución de Participaciones Federales", Cuenta Pública 2024; al respecto y en mi calidad de enlace remito información y en su caso las aclaraciones pertinentes, proporcionadas por las Unidades Administrativas de la Secretaría de Hacienda del Gobierno de Estado de Morelos, la cual se detalla a continuación:

No	UNIDAD ADMINISTRATIVA	MEDIOS DE ENTREGA	No DE RESULTADO	CD	FOJAS CERTIFICADAS		
1	Dirección General de Enlace Hacendarío y Normatividad de la Unidad de Coordinación Hacendaria	Copia certificada de oficio de oficio DGEHyN/040-EPS/2025 del 28 de mayo de 2025	Resultado 6 Resultado 7 Resultado 9	N/A	1		
		Un CD simple y un CD certificado con 3.98 MB y 20.5 KB utilizados		2	N/A		
2	Dirección General de Presupuesto y Gasto Público	Copia certificada de oficio DGPGP/0845/2025 del 29 de mayo de 2025	Resultado 6 Resultado 7	N/A	2		
		Un CD simple con 2.37 GB		1	N/A		
3	Dirección General de Ingresos y Control Financiero	Copia certificada de oficio TG/DGICF/0704/2025 del 27 de mayo de 2025 con una impresión (1 foja) y TG/DGICF/0725/2025 del 29 de mayo de 2025	Resultado 6 Resultado 7 Resultado 8 Resultado 9 Resultado 12	N/A	6		
		Un CD certificado con 649 MB utilizados		1	N/A		
4	Dirección General de Contabilidad Gubernamental	Copia certificada de oficio DGCG/0875-MS/2025 del 29 de mayo de 2025	Resultado 6 Resultado 7 Resultado 8	N/A	4		
		Un CD certificado con 78.1 MB utilizados		1	N/A		
				TOTAL	5		
					13		

Informe Individual del Resultado de la Fiscalización Superior de la Cuenta Pública 2024



HACIENDA
SECRETARÍA DE HACIENDA

Dependencia:	Secretaría de Hacienda
Depto.:	Dirección General de Gasto Federalizado.
Oficio Núm.:	DGGF/2076-RBJ/2025

Lo anterior, de conformidad con las atribuciones que me confiere el artículo 16 fracción XVII y 29 fracción X del Reglamento Interior de la Secretaría de Hacienda del Poder Ejecutivo Estatal.

Sin otro particular, propicio la ocasión para enviarle un cordial saludo.

ATENTAMENTE



DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE

A través de un certificado reconocido legalmente y tiene en relación a la información firmada, un valor jurídico equivalente al de la firma autógrafa, en términos de la Ley de Firma Electrónica del Estado Libre y Soberano de Morelos.

ROSA BAHENA JUÁREZ
DIRECTORA GENERAL DE GASTO FEDERALIZADO

Con copia de conocimiento para:
Raúl Capitán Contle. Titular de la Unidad de Coordinación Hacendaria de la Secretaría de Hacienda.
Expediente
RBJJMOG/vsc/mcn
Folios de Seguimiento: DGGF-2156, 2411, 2456, 2526, 2471 y 2556.



 <https://efirma.morelos.gob.mx/ValidacionFirma?uuid=53b39015-8ef2-460e-b8c2-99bbd2ad7a84>



CONTRALORÍA

SECRETARÍA DE LA CONTRALORÍA

Dependencia: Secretaría de la Contraloría
Área: Dirección General de Quejas, Denuncias e Investigaciones.
Oficio: SC/UFyCC/DGQDI/1560/2025

Cuernavaca, Morelos; a 09 de junio de 2025

MTR. JAVIER VILLAREAL TERÁN
DIRECTOR GENERAL DE EVALUACIÓN DEL GASTO FEDERALIZADO
DE LA AUDITORÍA SUPERIOR DE LA FEDERACIÓN.

PRESENTE.

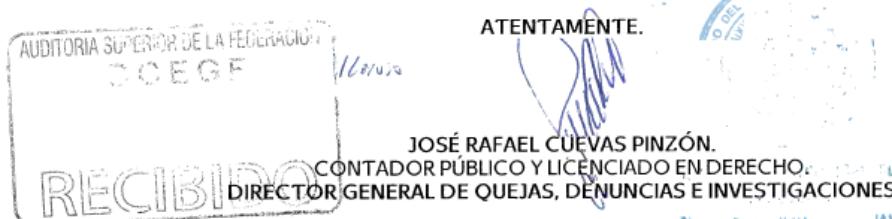


Me refiero a su oficio número DGEGF/0263/2025 del trece de mayo de dos mil veinticinco, recibido en esta Dirección General, el día dieciséis de mayo del año en curso, a través del cual, hizo del conocimiento a esta Autoridad Investigadora, actos u omisiones que, en ejercicio de sus funciones realizaron personas servidoras públicas adscritas a la Secretaría de Hacienda del Poder Ejecutivo del Estado de Morelos, conductas que se advirtieron en los resultados de la auditoría 1286, denominada "DISTRIBUCIÓN DE LAS PARTICIPACIONES FEDERALES" cuenta pública 2024.

Sobre el particular, dentro del término legal hago de su conocimiento que esta Dirección General, una vez definida la estrategia y línea de investigación, radicó los siguientes expedientes de investigación:

NUMERO DE RESULTADO	EXPEDIENTE DE INVESTIGACIÓN
06	OIC.DGQDI/087/2025
07	OIC.DGQDI/082/2025
08	OIC.DGQDI/076/2025
09	OIC.DGQDI/078/2025
11	OIC.DGQDI/077/2025

Sin más por el momento, le envío un cordial saludo.



C.c.p.- C.P. Ramiro Escobar Terrones.- Director General de Auditoría Gubernamental de la Secretaría de la Contraloría. Para su conocimiento
Expediente/Minutario
JRCP/crv

Apéndices

Procedimientos de Auditoría Aplicados

1. Transferencias de las participaciones federales a la entidad federativa
2. Distribución de las participaciones federales por fondo e incentivo
3. Transferencia y control de los recursos
4. Transparencia en la distribución de los recursos
5. Fortalezas y áreas de mejora

Procedimientos de auditoría

1. Transferencias de las participaciones federales a la entidad federativa

Verificar la recepción de las participaciones federales pagadas por la Federación a la entidad federativa.

2. Distribución de las participaciones federales por fondo e incentivo

Comprobar la existencia de disposiciones de carácter general y de fórmulas o criterios de distribución entre los municipios de los fondos e incentivos participables aprobados por la Legislatura local y, que con base en ellos, se distribuyeron los recursos entre los municipios.

3. Transferencia y control de los recursos

Constatar que la entidad federativa transfirió los recursos de las participaciones federales a los municipios en los montos y plazos previstos por la normativa federal y local correspondiente.

Asimismo, que las deducciones y afectaciones realizadas a los municipios con cargo a las participaciones federales se realizaron únicamente a los fondos y en los porcentajes permitidos, así como que estuvieron debidamente justificadas y documentadas; además, que los importes descontados fueron pagados a los terceros correspondientes.

4. Transparencia en la distribución de los recursos

Verificar que la entidad fiscalizada publicó la información sobre la distribución y entrega de las participaciones federales a los municipios de acuerdo con la normativa.

Asimismo, que se cumplió con la entrega a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público de la información correspondiente a la recaudación de impuestos y derechos locales y los

correos electrónicos con los que se informa el cumplimiento de las publicaciones establecidas en la normativa.

5. Fortalezas y áreas de mejora

Identificar las fortalezas y áreas de mejora que tiene la entidad federativa respecto de los procesos de cálculo, distribución, pago y deducciones de las participaciones federales.

Áreas Revisadas

La Secretaría de Hacienda del Gobierno del Estado de Morelos (SHGEM).

Disposiciones Jurídicas y Normativas Incumplidas

Durante el desarrollo de la auditoría, se determinaron incumplimientos de las leyes, reglamentos y disposiciones normativas que a continuación se mencionan:

1. Ley de Coordinación Fiscal: artículo 3-B y 9.
2. Otras disposiciones de carácter general, específico, estatal, local o municipal: Ley de Coordinación Hacendaria del Estado de Morelos, artículos 6, fracciones VI y VII, 7, fracción III y 9, párrafos segundo y tercero; el Acuerdo 02/2014 por el que se expiden los Lineamientos para la publicación de la información a que se refiere el artículo 6 de la Ley de Coordinación Fiscal, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 14 de febrero de 2014, numeral 8 y el Acuerdo por el que se Emiten las Disposiciones y el Manual Administrativo en Materia de Control Interno para la Administración Pública del Estado de Morelos, Título Segundo, Marco Integrado de Control Interno Capítulo I, Tercera Actividades de Control.

Fundamento Jurídico de la ASF para Promover o Emitir Acciones y Recomendaciones

Las facultades de la Auditoría Superior de la Federación para promover o emitir las acciones derivadas de la auditoría practicada encuentran su sustento jurídico en las disposiciones siguientes:

Artículo 79, fracciones II, párrafo tercero, y IV, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Artículos 10, fracción I, 14, fracción III, 15, 17, fracción XV, 36, fracción V, 39, 40, de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación.